



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023-2024

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 131 el 11 de julio de 2016.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

La convocatoria de las subvenciones en materia de cultura correspondiente a los ejercicios de 2023 y 2024 tiene como finalidad fomentar el desarrollo de actividades, programas y/o proyectos culturales impulsados por las entidades, asociaciones y sociedad civil en el municipio, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía promoviendo la convivencia y la cohesión social.

El objeto de estas subvenciones es el apoyo en la financiación de las actividades y de los gastos ordinarios de las entidades beneficiarias descritas en el artículo siguiente.

En concreto, podrán ser objeto de estas subvenciones:

- Los alquileres de bienes inmuebles.
- Los gastos de mantenimiento y conservación.
- Los gastos de suministros.
- Los gastos de actividades, programas y/o proyectos culturales.

No serán objeto de estas subvenciones:

- Los gastos de viajes.
- Los gastos de comida.
- Las dietas.
- Las indemnizaciones.
- Los gastos relativos a impuestos.
- Los gastos de gestión.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, como norma general, el Ayuntamiento no subvencionará más de 50% del total de estos gastos.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones culturales y de vecinos sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio e inscritas al Registro de entidades; que no reciban otras subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; que se encuentren al corriente de pago con las Agencias Tributarias Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras y a la presente convocatoria.

4. Régimen de la concesión de las subvenciones

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual el otorgamiento se realiza comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados a las bases reguladoras y convocatoria.

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa esta subvención se encuentran consignados a la aplicación presupuestaria 334.48009, del presupuesto corriente y la cuantía total máxima es de 5.000,00 euros.

6. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se han de formular según el modelo normalizado y se han de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Se han de adjuntar los siguientes documentos:



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, si procede, de la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional, estatutos, copia del DNI, etc.).
- b) Declaración responsable conforme el solicitante no se encuentra en ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según el modelo normalizado.
- c) Documento con los datos bancarios, según el modelo normalizado y validado por la entidad bancaria.
- d) Programa detallado de las actividades a realizar para las cuales se solicita la subvención, según el modelo normalizado.
- e) Presupuesto total debidamente desglosado en el cual figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, según el modelo normalizado.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitir.

En el supuesto de que el solicitante no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá porque en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

7. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura. Esta solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempos y forma, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y deportes, previo informe de la Secretaría municipal, que verificará que el solicitante cumple los requisitos establecidos y ha presentado la documentación exigible dentro del plazo fijado, y en atención a la propuesta de concesión formulada por el órgano colegiado.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración para acceder a la subvención son el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos que establecen en el artículo 6 de las bases reguladoras y la presente convocatoria, así como la presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido.

El criterio de reparto consistirá en la clasificación de las solicitudes presentadas en función de orden de presentación al Registro de entrada del Ayuntamiento, las cuales cumplan los criterios y requisitos anteriormente citados, hasta agotar el crédito disponible.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán al lugar y por el medio que el solicitando haga constar a tal efecto a la solicitud, teniendo en cuenta aquello establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación de la subvención

Se considerará que los beneficiarios aceptan las subvenciones una vez se los haya notificado el otorgamiento, presentar el documento de aceptación de la subvención según el modelo normalizado una vez se los haya notificado el otorgamiento.

12. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se tiene que presentar al Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, antes del 31 de enero de 2025.

La subvención se entenderá justificada con la aportación de la documentación acreditativa



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

siguiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras:

- a) Memoria anual del programa de actividades culturales realizadas objeto de la subvención.
- b) Memoria económica de los gastos y otros ingresos correspondientes al programa de actividades culturales objeto de la subvención.
- c) Facturas y justificantes de pago de los gastos correspondientes al programa de actividades culturales objeto de la subvención.
- d) Uno copia de toda la publicidad que se haya realizado de las actividades culturales objeto de la subvención donde conste la colaboración del Ayuntamiento, consistente en la inclusión del logotipo genérico del Ayuntamiento y la frase «Con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès».

13. Pago de la subvención

El pago de las cuantías de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras.

En el caso de no existir crédito adecuado y suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efectos.

14. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso – administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso – administrativa.

15. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán por aquello establecido en las bases reguladoras y a la presente convocatoria; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; y la otra legislación concordante.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

La Bisbal del Penedès, 22 de julio de 2024

AGNÈS FERRÉ CAÑELLAS

Alcaldesa